



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca la terminación de un nombramiento provisional y se traslada a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, se nombra en periodo unos docentes y se da por terminado unos nombramientos provisionales a unos docentes adscritos a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones, en el artículo primero, numeral 8 se dio por terminado el nombramiento provisional a la señora **CLARA MAGNOLIA ÁLVAREZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.701456**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Institución Educativa Rural Montenegro del Municipio de Tarazá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el "artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, limitación física, mental, visual o auditiva, y **los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, ... (negritas fuera de texto).**

El artículo anterior en concordancia con el Artículo 13. Prescribe el Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. Acreditación de la causal de protección.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

En atención a que la docente Álvarez Hoyos, está en condición de prejubilación, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que se le da continuidad y se traslada como docente de Aula, Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, sede Centro Educativo Rural Las Acacias del municipio de Tarazá, en reemplazo de la señora Edith Cordero Castro, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.118.067, a quien se le terminó el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral 8, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **CLARA MAGNOLIA ÁLVAREZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.701456** como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Institución Educativa Rural Montenegro del Municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLARA MAGNOLIA ÁLVAREZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.701456**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad como docente de aula, Básica Primaria para el Centro Educativo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Rural Carlos Arturo Quintero, sede Centro Educativo Rural Las Acacias del municipio de Tarazá, en reemplazo de la señora Edith Cordero Castro, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.118.067, a quien se le terminó el nombramiento; la señora Álvarez Hoyos, viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Institución Educativa Rural Montenegro del Municipio de Tarazá; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Clara Magnolia Álvarez Hoyos, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		24/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		23/09/2020
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		23/2/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		18/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.